

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF.- CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
No. 11001-31-10-022-2020-00415-00

Habiéndose subsanado oportunamente y por reunir los requisitos formales exigidos en la ley, SE ADMITE, la anterior demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, instaurada por GIOVANNY ALFONSO GARCÍA GÓMEZ mediante apoderada judicial, en calidad de progenitor de la menor MARÍA ALEJANDRA GARCÍA CORONEL contra ANDRE JAZMIN CORONEL SÁNCHEZ, en consecuencia se dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el art. 390 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de diez (10) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
3. Notifíquese por **medio electrónico** al Defensor de Familia adscrito al juzgado para lo de su cargo.
4. Se niega la entrega provisional de la referida menor al señor Giovanni Alfonso García Gómez, en razón a que en este punto del proceso, este Juzgador no cuenta con elementos de juicio para ordenar su entrega.
5. Se reconoce personería a la Dra. DIANA CAROLINA CUESTA GAONA, como apoderada del demandante para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

FLB.